

INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD Y CONCESIONES OTORGADAS A IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U., A FAVOR DE PROYECTOS RENOVABLES DE CAPARACENA, S.L., PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ‘FV CAPARACENA’, DE 274,96 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Expediente: INF/DE/192/25 (PFot-432)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 18 de septiembre de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 30 de julio de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 1 de agosto de 2025, sobre la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. (IB ANDALUCÍA), a favor de PROYECTOS RENOVABLES DE CAPARACENA, S.L. (PR CAPARACENA), para la instalación fotovoltaica ‘FV Caparacena’ (PSF CAPARACENA), de 274,96 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2020, IB ANDALUCÍA solicitó ante la DGPEM Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración de Utilidad Pública (DUP) para la PSF CAPARACENA, de 275 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.

Con fechas 31 de mayo y 5 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, respectivamente, el anuncio por el que sometía a información pública la solicitud de AAP, AAC, DIA y DUP de la PSF CAPARACENA, de 329,79 MWp.

Mediante Resolución de fecha 2 de enero de 2023 —publicada en el BOE de 23 de enero— la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló DIA del proyecto PSF CAPARACENA.

Con fecha 13 de marzo de 2023 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000), respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a IB ANDALUCÍA la AAP para la PSF CAPARACENA y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 3 de abril de 2023 esta SSR aprobó el *«Informe sobre la propuesta de resolución de la DGPEM por la que se otorga a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV CAPARACENA, de 275 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe en la provincia de Granada»* ([INF/DE/107/23](#)).

Mediante Resolución de la DGPEM de 25 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 26 de mayo— se otorgó a IB ANDALUCÍA dicha AAP.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 23 de abril de 2024 —publicada en el BOE de 3 de mayo— se otorgó a IB ANDALUCÍA tanto la AAP para realizar determinadas modificaciones sobre el proyecto original como la AAC.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 22 de octubre de 2024 —publicada en el BOE de 11 de noviembre— se otorgó a IB ANDALUCÍA la DUP.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 3 de junio de 2025 se otorgó a IB ANDALUCÍA nueva AAC para la modificación de la PSF CAPARACENA y su infraestructura de evacuación.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 17 de junio de 2025 —publicada en el BOE de 3 de julio— se aceptó la renuncia parcial de IB ANDALUCÍA a la DUP.

Con fecha 30 de junio de 2025, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas (Acta de Puesta en Servicio Provisional) para la PSF CAPARACENA y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 11 de julio de 2025 IB ANDALUCÍA solicitó ante la DGPEM la inscripción previa en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) de la instalación PSF CAPARACENA.

Con fecha 21 de julio de 2025 PR CAPARACENA solicitó ante la DGPEM la transmisión de titularidad de la PSF CAPARACENA y sus infraestructuras de evacuación a su favor. Adjuntó el Acuerdo de Transmisión de la PSF CAPARACENA y sus infraestructuras de evacuación suscrito, con fecha 16 de julio de 2025, entre IB ANDALUCÍA y PR CAPARACENA, cuyo objeto es **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** En definitiva, PR CAPARACENA se subrogará en todos los derechos y obligaciones legales dimanantes del proyecto fotovoltaico PSF CAPARACENA en su condición de nueva titular.

Con fecha 1 de agosto de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a IB ANDALUCÍA, a favor de PR CAPARACENA, de la PSF CAPARACENA, de 274,96 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

El artículo 53.5 de la LSE establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo»*.

El artículo 133.2 del RD 1955/2000 establece que *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la [DGPEM] por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal,*

técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad».

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece *que «La [DGPEM] resolverá, previo informe de la [CNMC], sobre la solicitud [de transmisión de titularidad de una instalación], en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente».*

3. CONSIDERACIONES

En lo que sigue, se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, como la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales se encuentran implicadas las mismas sociedades que en el presente expediente¹.

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante de la transmisión de titularidad es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

PR CAPARACENA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 4 de octubre de 2022 por su socio único, IBERENOVIA PROMOCIONES, S.A.U. (IBERENOVIA), bajo la denominación DESARROLLO RENOVABLES ALCOCERO DE MOLA, S.L., que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como la *«producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose, entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa»*. Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

Mediante escritura de 'Acuerdos sociales de cambio de denominación', de fecha 3 de junio de 2025, DESARROLLO RENOVABLES ALCOCERO DE MOLA, S.L. cambió su denominación por PR CAPARACENA.

¹ [INF/DE/206/23](#), [INF/DE/078/25](#), entre otros.

IBERENOVA es una sociedad que fue constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 1998 bajo la denominación de Saltos de Domeño, S.A.U., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 14 de enero de 2003, y cuyo objeto social es la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovable. Su socio único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. (IBERDROLA RENOVABLES).

IBERDROLA RENOVABLES es la sociedad cabecera del Grupo IBERDROLA en España que agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de trabajos, obras y servicios relacionados con las actividades liberalizadas de comercialización de electricidad y su producción a partir de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados, así como el proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas anteriormente. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad *sub-holding* del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (regulados y liberalizados) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en España. Está íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

Con fecha 28 de julio de 2022 IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. constituyó la sociedad IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U. El 22 de septiembre de 2022, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. realizó un aumento de capital mediante aportación no dineraria en la sociedad IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U. de las acciones de IBERDROLA RENOVABLES, reubicando en la primera las actividades liberalizadas de generación y comercialización de electricidad a través de fuentes renovables. Por tanto, la sociedad dominante directa de IBERDROLA RENOVABLES es IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U., cuyo socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad *holding* cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y

estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo².

Se concluye que resulta acreditada la capacidad legal de PR CAPARACENA, así como que, vistas sus relaciones societarias, forma parte del Grupo IBERDROLA.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de la sociedad que pasará a ser titular de la instalación, PR CAPARACENA, con base en el cumplimiento de la segunda condición, puesto que su socio único es IBERENOVIA, sociedad participada en un 100% por IBERDROLA RENOVABLES, sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables.

Por tanto, se acredita la capacidad técnica de PR CAPARACENA en cuanto que es una sociedad integrada en el Grupo IBERDROLA.

IBERENOVIA gestiona directamente parques eólicos, instalaciones minihidráulicas e instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada total asciende a 1.142,17 MW, según listado exhaustivo aportado para la elaboración del presente informe, de los cuales 500 MW se corresponden con una instalación

² IBERDROLA, S.A. es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.

fotovoltaica, 24,8 MW con dos instalaciones minihidráulicas y 617,37 MW con instalaciones eólicas.

Por otra parte, IBERDROLA RENOVABLES, socio único de IBERENOVA, ha puesto recientemente en servicio **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

El Grupo IBERDROLA, entendiendo por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, contando con una dilatada experiencia en todas las actividades eléctricas, en particular en la producción.

Según se indica en su Informe de Sostenibilidad, accesible en la web empresarial del Grupo IBERDROLA, al cierre del ejercicio 2024 el Grupo cuenta con 56.668 MW de potencia instalada total, de los que 44.478 MW son renovables, con instalaciones en España, Estados Unidos, Reino Unido, Brasil, México y otros 11 países, con el detalle siguiente:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWH)		
	2024	2023	% Variación	2024	2023	% Variación
Nuclear	3.177	3.177	0,0%	22.589	23.784	-5,0%
Carbón	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ciclos combinados de Gas	7.858	16.334	-51,9%	19.663	59.161	-66,8%
Cogeneración	1.155	1.185	-2,5%	6.909	6.105	13,2%
Renovables	44.478	42.187	5,4%	83.338	79.549	4,8%
Eólica terrestre	20.747	20.883	-0,7%	44.575	44.301	0,6%
Eólica marina	2.373	1.793	32,3%	5.822	5.073	14,8%
Hidroeléctrica	13.100	13.103	0,0%	25.920	24.055	7,8%
Minihidroeléctrica	233	244	-4,5%	429	402	6,7%
Solar y otras	8.025	6.164	30,2%	6.592	5.718	15,3%
TOTAL	56.668	62.883	-9,9%	132.499	168.599	-21,4%

De la capacidad instalada y producción neta totales detalladas anteriormente, la siguiente corresponde a España:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWH)		
	2024	2023	% Variación	2024	2023	% Variación
Nuclear	3.177	3.177	0,0%	22.589	23.784	-5,0%
Carbón	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ciclos combinados de Gas	5.695	5.695	0,0%	4.449	6.452	-31,0%
Cogeneración	318	346	-8,1%	1.638	1.565	4,7%
Renovables	22.582	21.589	4,6%	33.363	29.462	13,2%
Eólica terrestre	6.550	6.550	0,0%	9.626	10.726	-10,3%
Eólica marina	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Hidroeléctrica	10.823	10.826	0,0%	20.158	15.460	30,4%
Minihidroeléctrica	233	243	-4,1%	429	403	6,5%
Solar y otras	4.976	3.970	25,3%	3.150	2.873	9,6%
TOTAL	31.772	30.807	3,1%	62.039	61.263	1,3%

Estos datos avalan la capacidad técnica de la sociedad que será titular de la instalación a transmitir, teniendo en cuenta la experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de su socio único y del Grupo empresarial al que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

Por otra parte, se ha adjuntado un 'Contrato de Mantenimiento de la PSF CAPARACENA y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica **[CONFIDENCIAL]** por lo que también se da el cumplimiento de la tercera condición del citado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, PR CAPARACENA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales de DESARROLLOS RENOVABLES ALCOCERO DE MOLA, S.L. (puesto que no cambió su denominación por PR CAPARACENA hasta el 3 de junio de 2025) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, formuladas por sus Administradores el 31 de marzo de 2025, pero no se ha adjuntado ni informe de auditoría ni justificante de resguardo de su depósito en el Registro Mercantil.

En ellas se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de PR CAPARACENA, IBERENOVA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la situación patrimonial de IBERENOVA, puesto que no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. De otro lado, las Cuentas Anuales al cierre de 2023 constan en informes previos elaborados por esta Comisión.

En efecto, se ha complementado la documentación aportada con la presentada para la realización del *«Informe complementario solicitado por la DGPEM en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Iberenova Promociones, S.A.U., a favor de Desarrollos Renovables Tagus, S.L.U., para la planta solar FV TAGUS, de 329,95 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres»* ([INF/DE/078/25](#)), aprobado por esta SSR el día 10 de abril de 2025, en el que se aportaron las Cuentas Anuales de IBERENOVA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, formuladas por sus Administradores Mancomunados el 27 de marzo de 2024 y auditadas según informe de auditoría de fecha 13 de junio de 2024, donde se observó que presentaba un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la transmisión de la instalación, el Grupo IBERDROLA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, pues no se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo al que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- No obstante lo anterior, se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, accesibles en la web empresarial del Grupo, verificadas según Informe de Auditoría de fecha 28 de febrero de 2025, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (61.051 millones de euros) y un resultado neto consolidado del ejercicio de 5.612 millones de euros (un 16,8% superior al del año anterior), además de un activo total de 158.293 millones de euros, de los cuales 4.082 millones de euros corresponden a 'Efectivo y otros medios equivalentes'.

Su Capital Social a 31 de diciembre de 2024 era de 4.773.188.250 euros, representado por 6.364.251.000 acciones de 0,75 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Los titulares directos o indirectos que a 31 de diciembre de 2024 tenían derechos de voto superiores al 3% del capital social son los siguientes:

Titular	% Derechos de voto 2024		
	Directo	Indirecto	Total
Qatar Investment Authority	—	8,69	8,69
Blackrock, Inc.	—	6,62	6,62

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera del futuro titular de la instalación objeto de transmisión, PR CAPARACENA, ni de su socio único, ya que de este último no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, mientras que de PR CAPARACENA sí se han aportado las cuentas anuales de 2024, pero no su informe de auditoría o justificante de resguardo de su depósito en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar la situación patrimonial de estas entidades.
- Respecto al grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la transmisión de la instalación, el Grupo IBERDROLA, sí han podido ser evaluadas sus Cuentas Anuales Consolidadas, accesibles en su web empresarial, donde se verifica una situación patrimonial equilibrada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U., a favor de PROYECTOS RENOVABLES DE CAPARACENA, S.L. para la instalación fotovoltaica ‘FV Caparacena’, de 274,96 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la aportada por la web institucional del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el futuro titular de la instalación cuya titularidad se transmite.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).